

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocaso del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 214.)

### PRESENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad ineludible de salvaguardar los legítimos derechos de la Hacienda pública, amparándola contra los que deliberadamente omiten el cumplimiento de los deberes que en orden al sostenimiento de las cargas públicas establece la Constitución, y los que en cualquiera otra forma y con manifiesta voluntariedad lesionen los intereses del patrimonio nacional, obligan a imponer a los responsables de actos u omisiones de tal naturaleza la sanción que la legislación fiscal establece como medio de evitarlos o de corregirlos.

Pero con frecuencia se observa por los gestores de la Hacienda nacional que la lesión de sus intereses se ocasiona, no con un deliberado propósito de los obligados al cumplimiento de deberes fiscales, sino por mera negligencia o por ignorancia de la cada vez mas complicada legislación.

Y si, legalmente, ni la ignorancia de las leyes excusa de su cumplimiento, ni la falta de la debida diligencia en el cumplimiento de los deberes fiscales puede ser causa que exima de las sanciones correspondientes, es de equidad al ampa-

ro del artículo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad, facilitar durante un plazo determinado a los que en tales casos se encuentran el medio de que legalicen su situación, porque si es notorio que de ese beneficio pueden disfrutar también los defraudadores contumaces, no puede ese ser motivo suficiente para negarlo sistemáticamente a los que sin mala fe incurrieran en las sanciones fiscales, ya que eso contradeciría abiertamente una norma jurídica inmortalizada por el Rey Sabio.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Santander 29 de julio de 1925.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Corporaciones, Sociedades y particulares que a partir de la publicación de este Decreto-ley en la *Gaceta de Madrid*, y antes de 1.º de noviembre próximo, declaren ante la Administración las verdaderas bases impositivas de su riqueza por razón de contribuciones directas, indirectas e impuestos a favor de la Hacienda pública o las cantidades de que por esos mismos conceptos o por los de rentas y derechos del Estado sean deudores, quedarán relevados del pago de los recargos, multas y cualquier otra responsabilidad en que estuviesen incurso, excepto en la parte que re-

glamentariamente pueda corresponder a funcionarios o terceras personas, siendo condición indispensable para obtener tales beneficios que los interesados no estén sometidos a procedimientos de investigación, ni las dependencias oficiales tengan conocimiento, por cualquier otro medio, de la existencia de la ocultación, defraudación o débito que se declare.

Artículo 2.º El perdón de responsabilidades que por este Decreto-ley se otorga a los contribuyentes y deudores a la Hacienda pública, no alcanzará, en consonancia con lo prevenido en el artículo anterior, a los actos u omisiones y documentos que originen la responsabilidad que se produzca u otorgue durante el plazo de la moratoria.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de este Decreto, al que por las Delegaciones provinciales se dará la mayor publicidad posible por medio del *Boletín Oficial* de la respectiva provincia, dependencias del ramo y Autoridades municipales.

Dado en Santander a veintinueve de julio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 214.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Zacarias Burgos López, Corredor de

Comercio de la plaza mercantil de Burgos, quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y hecho el depósito de la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de julio de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunós.—Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

(De la *Gaceta* núm. 211.)

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Cabuérniga, provincia de Santander, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920, Real orden de 14 de enero de 1921 y Real decreto de 23 de mayo de 1925, admitiéndose las solicitudes en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda, en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, debidamente calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario, o auxiliar del servivio recaudatorio, a fin de acreditar esta

condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 3 por 100. (Real orden de 26 de junio de 1903.)

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recau-

dador es de 13.779 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 27.558 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

- Cabezón de la Sal.
- Los Tojos.
- Mazcuerras.
- Polaciones.
- Ruente.
- Tudanca.
- Valle de Cabuérniga.

Madrid 18 de junio de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.  
(De la Gaceta núm. 202.)

20	Florentino Casado	Quintanas de Valdelucio	493		
	> Nicolás Tobalina	Trespaderne	494		
21	Federico Alonso	La Puebla de Arganzón		495	
	> Martín Alonso	Idem		496	
	> Miguel Alvarez	Nofuentes	497		
23	Florentino Santamaría	Quintanar	498		
	> Angel Martínez	Oña	499		
	> Juan María Fernández	Burgos		500	
24	Feliciano Martínez	Ojeda	501		
	> Tomás Martínez	Idem	502		
	> Roque Martínez	Aguas Cándidas	503		
25	Crisanto Berlin	Burgos		504	
26	Forfunato San Millán	Cerezo de Riotirón		505	
	> Paulino Gómez	Fresno de Riotirón	506		
27	Eustaquio Arenas	Arija	507		
	> Félix Martialay	Burgos		508	
	> Amador González	Gumiel de Hizán	509		
	> Mariano Carazo	Idem	510		
28	Julio Martínez	Villahoz	511		
	> Tomás Palacios	Olmos de Atapuerca	512		
30	Juan García	Padilla de arriba			513
	> Juan Uzabiaga	Burgos	514		

Burgos 31 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

### Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de marzo último.

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
2	Julían Quintana	Olmillos de Muñó	536	>	>
3	Mauricio Velasco	Santa Cruz de Juarros	537	>	>
	> Gregorio Velasco	Campillo de Aranda	538	>	>
4	Saturnino Alonso	Pradilla	539	>	>
	> Ciriaco Valdizán	Landraves	540	>	>
	> Andrés Castresana	Recuenco	541	>	>
	> Quirico Rueda	La Cerca	542	>	>
	> Florencio Ordoño	Villanueva la Lastra	543	>	>
	> Atilano Santidrián	Arija	544	>	>
	> Bonifacio Llarena	Bárcena	545	>	>
	> Rafael Fernández	Idem	546	>	>
	> Isidoro Montero	Arija	547	>	>
	> José García	Idem	548	>	>
	> Ramón Manjón	Idem	549	>	>
	> Elías Antuñaño	Revilla Vallejera	550	>	>
	> Saturnino Alaña	Berberana	551	>	>
5	Vicente García	Mahamud	552	>	>
6	Casto Martínez	Fuentecén	553	>	>
	> Emiliano Hidalgo	Villadiego	554	>	>
	> Cristóbal Ruiz	Baños de Valdearados	>	555	>
9	Silvano Rodríguez	Villasilos	556	>	>
	> Eliseo Rodríguez	Idem	557	>	>
	> Hipólito Berzosa	Aranda	>	>	558
	> Bernardo Cigüenza	Idem	>	>	559
	> Vicente Gutiérrez	San Pantaleón Arlanza	560	>	>
	> Angel Sáez	Villafranca Montes Oca	561	>	>
	> Vicente Sáiz	Modúbar San Cibrián	562	>	>
	> Gregorio Adrián	Villamayor los Montes	563	>	>
	> Vidal Puente	Villavieja	564	>	>
10	Antonio Ezquerro	Santa Gadea del Cid	465	>	>
11	Julio Corral	La Rad	466	>	>
	> Aquilino Hidalgo	Arija	467	>	>
	> Valeriano López	Baranda	468	>	>
	> Fabián de la Calle	Renedo de la Escalera	469	>	>
	> Benito Núñez	Guzmán	470	>	>
	> Daniel Caballero	Idem	471	>	>
12	José Delgado	Mazuelo de Muñó	472	>	>
	> Jesús de la Cal	La Aguilera	473	>	>
	> Pedro Bartolomé	Adrada	474	>	>
	> Saturio Martín	Idem	475	>	>
13	Eusebio Sanz	Torresandino	476	>	>
	> Eugenio Herrera	Villasuso	477	>	>
	> Angel Peña	Lezana	478	>	>
14	Manuel Ruiz	Montecillo	479	>	>
	> Adolfo Marroquín	Sta. M.ª Ribarredonda	480	>	>
	> Arquipo Arberas	Berberana	481	>	>
	> Simón Fernández	Colina	482	>	>
	> Isidro Millán	Quintanas de Valdelucio	483	>	>
	> Ursicino García	Renedo	484	>	>
17	Abdón López	Idem	485	>	>
18	Justo Fernández	Villabáscones	486	>	>
	> Herminio Rojo	Baranda	487	>	>
	> Juan Ruiz	Idem	488	>	>
	> Martín Gutiérrez	San Vicente Villamezán	489	>	>
	> Maximino Escalada	Idem	490	>	>
	> Aquilino Delgado	Miranda	>	491	>
	> Teógenes Revilla	Idem	>	492	>

#### Minas—Registro número 3177.

D. PABLO DE CASTRO SANTOYO, Gobernador civil de esta provincia, Hace saber: 1.º Que por D. Joaquín de la Torre González, vecino de Madrid, según cédula personal número 42, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y diez minutos del día 27 del corriente mes, una solicitud de registro de 12 pertenencias, para la mina titulada Jonquina, de mineral de cobre, sita en Lara de los Infantes, en el paraje llamado La Lomilla, término municipal de id., lindando por N. con Socaballo, E. camino de Lara a Mambrellas, S. Valdezaldin y O. camino de Lara a Covarrubias, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida una calicata hecha en la cabecera de una tierra en el mismo paraje La Lomilla, propiedad de Miguel Fernández, y desde él se medirán al N. V. 200 metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta 200 al E. la segunda; 300 al S. la tercera; 400 al O. la cuarta; 300 al N. la quinta, y con 200 al E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi Autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 30 de julio de 1925.

Pablo de Castro Santoyo.

#### Circular.

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde del Valle de Tobali-

na el vecino de Panguasión, Santo López, pone en su conocimiento que el día 18 de julio último, se ausentó de su domicilio su hijo Carlos López Llanos, de 19 años, de estado soltero, ignorando los motivos para ello. Las señas del referido joven son: altura regular, barba clara, pelo castaño, color moreno y ojos castaños.

Lo que se hace público en este periódico oficial encargando a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Alcalde del Valle de Tobalina para que proceda a entregárselo a su padre que lo tiene reclamado.

Burgos 1.º de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

#### Minas.

Con esta fecha y en virtud de renuncia por los interesados han sido cancelados los expedientes de registro minero «Más Perfecta», número 3154, «Complemento», número 3165 y «Llodio» número 3170 sitas la primera en Villasur de Herreros y las dos segundas en Valle Valdelaguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios y general conocimiento.

Burgos 1.º de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Con esta fecha ha sido admitido en este Gobierno, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, a don Restituto Mardones Lecioñana, vecino de Vallejo (Valle de Mena), un escrito de rectificación en la designación de registro minero número 3173, nombrado «La Niña», publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 165, de 22 de julio último pasado, y cuya rectificación es como sigue:

«Se tendrá como punto de partida el mismo ya publicado en dicho BOLETÍN, y desde él se medirán 150 metros al N. 6.º y 9a. E. y se pon-

drá la primera estaca; desde ésta 200 al E. 6.º y 9.º S. la segunda; 300 al S. 6.º y 9.º al O. la tercera; 600 al O. 6.º y 9.º N. la cuarta; 400 al norte 6.º y 9.º E. la quinta; 200 al este 6.º y 9.º S. la sexta; 100 al S. 6.º y 9.º al O. la séptima, y con 200 al E. 6.º y 9.º S. se encontrará la primera estaca y se cerrará el perímetro de pertenencias solicitadas.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1.º de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

D. José de Aguinaga y Keller, Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Compañía del Ferrocarril Santander-Mediterráneo y en representación de la misma, solicita llevar a cabo las obras para abastecimiento de aguas de la estación de Modúbar de la Emparedada, a cuyo fin en 11 de julio del corriente año presentó el proyecto correspondiente a las obras que intenta ejecutar la expresada Compañía, obras que en la parte que pueden interesar al público, constan de lo siguiente:

Se proyecta elevar cincuenta metros cúbicos diarios de agua, pero como las bombas no han de trabajar más que diez horas diarias se precisará elevar un litro y cuatro decilitros por segundo. Esta agua se elevará de dos arroyos que pasan por las inmediaciones de la Estación; uno de ellos es un arroyo pequeño, y el otro es el desagüe de los molinos, vertiendo ambos sus aguas en el llamado Arroyo Viejo. Las obras de toma se ejecutarán en el citado arroyo pequeño y como actualmente el desagüe de los Molinos vierte sus aguas al expresado Arroyo Viejo antes de su confluencia con el arroyo pequeño, a causa de estar cegado el cauce del desagüe de aquellos, se limpiará dicho cauce hasta su unión con el arroyo pequeño. Desde este punto se conducirán las aguas al pozo de aspiración, y a las sobrantes se las dará salida al arroyo pequeño por un aliviadero situado a cuarenta centímetros sobre la solera.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de treinta días hagan las reclamaciones que tengan por convenientes las Corporaciones, entidades y particulares a quienes puedan afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo antes citado en las oficinas del Gobierno civil de la provincia durante las horas hábiles, en cuyo centro se presentarán las reclamaciones.

Burgos 1.º de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

### Circular.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

##### Recogida de muestras de vinos.

Como ampliación de la circular del 14 de julio, inserta en el número 162 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 18 de julio pasado, se ordena a los señores Alcaldes que las tres muestras han de ser recogidas en botellas de litro bien limpias, lacrándolas y precintándolas con cuerda, cuyos extremos han de ser cogidos con el mismo lacre y las atiquetas que se fijan en dichas botellas han de ser firmadas por el Alcalde o persona en quien delegue, dos testigos y el vendedor, así como las tres actas.

Dos de las muestras recogidas serán remitidas a este Gobierno civil en unión de dos actas y la tercera muestra y acta quedará en poder del vendedor.

Burgos 3 de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

### Pesas y Medidas.

#### Circular.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, el Fiel Contraste de esta provincia me ha dado cuenta del estado en que se hallan los establecimientos de comercio de la misma, y, como a juicio de tal funcionario son aun varios los sitios en los que se usan pesas y medidas distintas a las del sistema métrico decimal, he dispuesto, para corregir tal abuso, que por el personal de la oficina del Fiel Contraste se giren visitas extraordinarias a los puntos de la provincia donde haya sospecha que tal infracción existe, quedando facultados para entrar en los establecimientos en las horas en que éstos se hallen abiertos para el público, debiendo recoger e inutilizar o denunciar, según los casos, los aparatos ilegales que en ellas encuentren, sin que sirva de pretexto el que no se usan, puesto que el artículo 26 del citado Reglamento prohíbe tenerlos en los establecimientos o anexos.

En consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia hagan saber a los industriales de sus respectivos distritos la presente circular, y que presten la ayuda y auxilio necesarios a tales funcionarios, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Burgos 3 de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

### Bugedo.

#### Concejales.

D. León Bastida.  
D. Prudencio Anunciabay.  
D. Raimundo Ortiz.  
D. Gregorio Ortiz.  
D. Ceferino Valle.

#### Contribuyentes.

D. Manuel Bastida, que satisface de contribución, 105'97 pesetas.  
D. José Bastida, 86'74.  
D. Manuel Bastida, 43'56.  
D. Benito Val, 42'36.  
D. Nicancor Fernández, 26'21.  
D. Felipe Arin, 26'22.  
D. Agustín Ortega, 101'22.  
D. Jesús Martínez, 67'50.  
D. Juan Lucio, 23.  
D. Ruperto Fontecha, 27'67.  
D. Cayetano Bastida, 19'99.  
D. Anastasio Tobalina, 19'61.  
D. Víctor Sabando, 12'08.  
D. Tomás Sabando, 9'99.  
D. Marcelino Ortiz, 6'69.  
D. Timoteo Barcina, 4'71.  
D. Segundo Etura, 2'07.  
D. Víctor Ortiz, 19'61.  
D. Gerardo Pinedo, 0'57.  
D. Laureano Tobalina, 4'90.  
D. Francisco Trepiana, 3'96.  
D. Lucas Turiso, 6'41.  
D. Gaspar Vesga, 0'94.

### Guadilla de Guadamar.

#### Concejales.

D. Fortunato Muñoz Ciudad.  
D. Patrio Ruiz García.  
D. Eloy Varona Rodríguez.  
D. Aniano Ruiz Gutiérrez.  
D. Leonides Toribio Andrés.  
D. Justo García González.

#### Contribuyentes.

D. Abilio García, que satisface de contribución, 83'94 pesetas.  
D. Antonio Ibañez, 34'65.  
D. Baldomero Varona, 74'76.  
D. Casiano Gutiérrez, 87'51.  
D. Celestino Hierro, 39'23.  
D. Ceferino Renedo, 68'65.  
D. Daniel García, 72'30.  
D. Enrique Fontanada, 41'84.  
D. Emeterio Rova, 35'95.  
D. Francisco Manrique, 44'97.  
D. Félix Merino, 34'31.  
D. Francisco Martínez, 155'30.  
D. Francisco López, 30'24.  
D. Gregorio Ruiz, 43'20.  
D. Juan López, 37'14.  
D. Juan Manrique, 33'29.  
D. Luis Andrés, 111'15.  
D. Luis Pérez, 30'24.  
D. Mamerto Ruiz, 37'89.  
D. Nicolás García, 37'33.  
D. Nicolás Aguilar, 55'12.  
D. Tiburcio Andrés, 41'25.  
D. Tomás Renedo, 98'06.  
D. Victoriano Serna, 91'74.

### Providencias judiciales

#### Requisitoria.

Ayuso Alvarez (Nazario), hijo de Felipe y Jacoba, natural de Villaescusa de Roa, provincia de Burgos, estado soltero, profesión empleado, de 26 años de edad, estatura

1'613 m., domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Lealtad, número 30, D. Fernando Sánchez González, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 31 de julio de 1925.—El Comandante Juez instructor Fernando Sánchez.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Junta de Oteo, partido judicial de Villarcayo que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 1.º de agosto de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Gumiel de Hizán, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 1.º de agosto de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### Sección provincial de Estadística.

##### DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de junio del año 1925.

##### Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 400, hembras, 435; total, 835.

Legítimos, 813; ilegítimos, 20; expósitos, 2.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 15; muertos al nacer, 6; muertos antes de las 24 horas de vida, 8; Total, 29.

**Nupcialidad.**

Se celebraron durante el mes 237 matrimonios.

**Mortalidad.**

Fallecieron durante el mes: varones, 228; hembras, 233; total, 461.

De los fallecidos eran menores de un año, 109; menores de cinco años, 167, y mayores de esta edad, 294.

Fallecieron en establecimientos benéficos 21 y en establecimientos penitenciarios, 0.

**Causas de las defunciones.**

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 2; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 4; escarlatina, 0; coqueluche, 2; difteria y erup, 2; grippe, 2; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 1; tuberculosis de los pulmones, 35; tuberculosis de las meninges, 4; otras tuberculosis, 12; cáncer y otros tumores malignos, 20; meningitis simple, 21; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 26; enfermedades orgánicas del corazón, 30; bronquitis aguda 26; bronquitis crónica, 8; neumonía, 7; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 24; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 7; diarrea y enteritis, 57; apendicitis y tífis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 5; cirrosis del hígado, 8; nefritis aguda y mal de Bright, 13; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 1; otros accidentes puerperales, 2; debilidad congénita y vicios de conformación, 16; senilidad, 21; muertes violentas (excepto el suicidio), 18; suicidios, 1; otras enfermedades, 62; enfermedades desconocidas o mal definidas, 23.

Total de defunciones, 461.

Burgos 31 de julio de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

**Alcaldía de Coruña del Conde.**

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Coruña del Conde 26 de julio de 1925.—El Alcalde, Daniel Barbaro.

**Alcaldía de Anguix.**

Teniendo acordado el Ayuntamiento pleno de mi presidencia realizar la correspondiente subasta para contratar las obras de construcción de una casa, en el mismo edificio donde se hallan las Escuelas, con

destino a habitación del Sr. Maestro, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se hace saber que el plazo para la presentación de reclamaciones es el de diez días, advirtiéndose que espirado éste no se admitirá ninguna y que desde esta fecha quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto, pliego de condiciones y presupuesto de las obras, a disposición de quien desee examinarlo.

Anguix 26 de julio de 1925.—El Alcalde, Hermenegildo Labrador.

**Alcaldía de Torduelas.**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 26 del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes por el periodo de tres ejercicios, a partir del 1925-26, bajo el tipo de 2300 pesetas cada ejercicio.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 115 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus

proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de la cobranza de los derechos del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Torduelas 26 de julio de 1925.—El Alcalde, Mariano Merino.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a... se comprometo a... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..., (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Villanueva de Teba.**

D. Luis Moreno Contreras, Recaudador de los repartos de este distrito,

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se instruye por débitos de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1924-25, he dictado providencia, declarando el apremio de segundo grado, según ordena la Instrucción de apremios vigente, a los deudores que se relacionan y son los siguientes:

**Deudores que se citan.**

Aniceto Calvo, adeuda 13'07 pesetas.  
Angel López, 1'35.  
Aquilino González, 0'77.  
Andrés Zubiaga, 0'45.  
Alfonso Fernández, 7'78.  
Alejandro González, 2'25.  
Antonio Martínez Plaza, 4'45.  
Antonio Guinea, 0'96.  
Antonio Vallejo, 1'13.  
Antonio Tamayo, 7'70.  
Antonio Arroyo, 8'28.  
Benigno Pérez, 7'51.  
Bernardino Zubiaga, 6'71.  
Belisario Oviedo, 0'47.  
Brígida Mardones, 2'20.  
Cipriano Medina, 0'90.  
Cipriana García, 8'33.  
Dalmaicia Fonca, 0'96.  
Dámaso García, 0'96.  
Domingo Varona, 0'35.  
Domingo Galarreta, 4'12.  
Estanislao Ramos, 0'96.  
Elpidio Nieva, 0'53.  
Emeterio Marroquin, 2'78.  
Eulogio Varona, 0'60.  
Florentino Hermosilla, 5'17.

Florentino Mardones, 1'12.  
Fermín López Oviedo, 5'78.  
Félix Gómez, 0'39.  
Félix Castro, 1'05.  
Felipe Cortés, 4'78.  
Felipe Ruiz, 0'75.  
Francisco Villorojo, 18'80.  
Francisco Monasterio, 1'43.  
Francisco García Díez, 4'43.  
Francisco Alonso, 1'50.  
Gabriel Oviedo Medina, 5'83.  
Jenaro Fonca, 1'05.  
Gregorio Castillo, 1'95.  
Germán Tamayo, 5'92.  
Inés Ortiz Orbañanos, 0'36.  
Isidora García, 0'27.  
Ildelfonso Sáez, 2'15.  
Hermenegildo Nieva, 2'10.  
Julián Cornejo, 2'27.  
Julia González Alonso, 1'28.  
José Castillo, 1'05.  
Jacinta Ruiz Oviedo, 1'91.  
Joaquín Pérez, 4.  
Justo López, 1'28.  
Juan Miranda, 2'29.  
Juan Cerezo, 6.  
Juan Fontecha, 5'25.  
Juan Fonca, 4'20.  
Juan López, 19'44.  
Juan Pinedo, 6'30.  
Lorenzo López, 10'65.  
Lorenza Calzada, 0'57.  
Luis Murga, 1'72.  
León Medina, 16'27.  
Lucrecia Ortiz, 0'27.  
Mannela Serralde, 3'54.  
Miguel Fonca, 0'82.  
Mariano Busto, 1'81.  
Martín Tamayo, 4'67.  
Moisés Barrón, 11'93.  
Mateo Huidebro, 5'69.  
Manuel Marroquin, 3'75.  
Manuel Varona, 3'38.  
Manuel López, 19'91.  
Nicolás Guinea, 0'64.  
Pedro García, 0'75.  
Pablo Madrid, 0'78.  
Petra Sánchez, 4'97.  
Remigio Barredo, 5'15.  
Ramón Barcina, 0'75.  
Romualdo Ortiz, 9'31.  
Rafael del Río, 78'44.  
Santos Ortiz, 1'06.  
Santiago Medina, 53'12.  
Sebastián González, 0'96.  
Saturnina Medina, 6'38.  
Santiago Gómez, 1'43.  
Segunda Lozano, 5'98.  
Santos Calzada, 5'47.  
Sandalio López, 1'90.  
Teodoro Sauz, 1'05.  
Tomás Cerezo, 0'27.  
Timoteo Murga, 2'84.  
Vicente Tamayo, 4'68.  
Victoriano Díez, 2'66.  
Vicente Busto, 2'29.  
Victor Gómez, 7'04.  
Vicente Miranda, 0'53.  
Valentín Merino, 0'15.  
Vicente Varona, 19'95.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados vecinos, forasteros y colonos, se expide la presente en Villanueva de Teba a 22 de julio de 1925.—El Recaudador, Luis Moreno Contreras.